

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

EXPEDIENTE: CONTR 2023 32561

TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: “Servicios de definición e implantación del gobierno del desarrollo para acelerar la transformación digital de la Junta de Andalucía. **Lote 2** : Servicios de oficina técnica de impulso DevSecOps para la definición, implantación y evolución del modelo de impulso DevSecOps:”

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Lote 2 (IVA EXCLUIDO): 1.355.932,80€

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Lote 2 (IVA INCLUIDO): 1.640.678,69 €

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO LOTE 2: 3.661.018,56 €

ÓRGANO GESTOR PROPONENTE: SERVICIO DE GOBIERNO TI Y CALIDAD

Vista la tramitación del expediente de contratación arriba indicado, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Comprobada la existencia de crédito suficiente con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

Año	Importe (IVA excluido)	Partida Presupuestaria
2023	996.070,19 €	013117000 G/12D/60905/00 2022 000707 A411B016DA009
2024	1.992.140,37 €	013117000 G/12D/60905/00 2022 000707 A411B016DA009
2025	996.070,19 €	013117000 G/12D/60905/00 2022 000707 A411B016DA009

El expediente administrativo tramitado se aprobó por el Órgano de Contratación con fecha 27 de febrero de 2023.

SEGUNDO.- El día 4 de abril de 2023, la Mesa de Contratación se reunió para la apertura del sobre nº1 y, en su caso, del sobre nº2 del procedimiento abierto convocado para la contratación de “Servicios de definición e implantación del gobierno del desarrollo para acelerar la transformación digital de la Junta de Andalucía”. Se accedió a la documentación a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica y se observó que presentaron ofertas, dentro del plazo concedido para ello, las siguientes empresas:

LOTE 2: “Servicios de oficina técnica de impulso DevSecOps para la definición, implantación y evolución del modelo de impulso DevSecOps”:

INETUM ESPAÑA SA

AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES SA

APLICACIONES Y TRATAMIENTOS DE SISTEMAS SA

ACCENTURE SL

KYNDRYL ESPAÑA SA

MÉTODOS Y TECNOLOGÍA DE SISTEMAS Y PROCESOS SL

INTERNACIONAL PERIFÉRICOS Y MEMORIAS ESPAÑA SL

UTE PROXYA SERVICIOS TECNOLÓGICOS, S.L. BABEL SISTEMAS DE INFORMACIÓN, SL





Junta de Andalucía

Seguidamente se procedió al examen de la documentación presentada por las empresas licitadoras, observándose que dicha documentación era correcta, y, en consecuencia, se admitieron a la licitación. Se hizo entrega al Servicio proponente del sobre 2 para que elaborasen el correspondiente informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor.

TERCERO.- El día 17 de mayo de 2023, la mesa de contratación se reunió con objeto de examinar los informes técnicos de valoración de los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor.

Por otro lado, la mesa solicitó reforzar los motivos en el alcance de las puntuaciones relativas al Criterio 1. Calidad del Catálogo de Servicios propuesto, relativa a los distintos niveles otorgados en cada subcriterio.

CUARTO.- El día 24 de mayo de 2023, la mesa de contratación examinó los nuevos informes técnicos de valoración de los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor.

La Mesa de Contratación aceptó en su integridad el informe técnico de valoración de los criterios de juicio de valor del Lote 2, que arrojan la siguiente puntuación para las empresas que se indican:

Lote 2:

LICITADOR	PUNTOS
ACCENTURE, S.L.	20
APLICACIONES Y TRATAMIENTOS DE SISTEMAS, S.A.	19
AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A	21
INETUM ESPAÑA, S.A.	18
INTERNACIONAL PERIFÉRICOS Y MEMORIAS ESPAÑA, S.L	3
KYNDRYL ESPAÑA, S.A	23
MÉTODOS Y TECNOLOGÍA DE SISTEMAS Y PROCESOS, S.L.	30
UTE PROXYA SERVICIOS TECNOLÓGICOS, S.L. BABEL SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S.L.	18

Queda excluida, por no superar el umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo, para que se valoren los criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas, la entidad INTERNACIONAL PERIFÉRICOS Y MEMORIAS ESPAÑA SL al no alcanzar el mínimo de 18 puntos en los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor.

Seguidamente, se abrió los sobres 3, dándose lectura de sus contenidos conforme a los criterios recogidos en el Anexo X del PCAP, con el siguiente resultado:

Primero.- Se aprecia, realizados los cálculos oportunos y de acuerdo con los parámetros establecidos en el Anexo I – Apartado 8 del PCAP y en el artículo 85 del RGLCAP, que las ofertas económicas, presentadas por las empresas mencionadas a continuación, incurrirán presuntamente en anormalidad. En consecuencia, la mesa





Junta de Andalucía

de contratación acuerda requerirles para que justifiquen, desglosando de forma razonada, el bajo nivel de los precios o de los costes, presentando la información y los documentos pertinentes. En concreto, se acuerda requerir en el Lote 2 a la empresa AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A en los criterios: Consultor Digital Especializado (CDE) y Desarrollador (D).

Segundo.- Según el artículo 140.3 de la ley de contratos por el cual “El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato”, la mesa de contratación decide solicitar, a las empresas que se relacionan a continuación, que aporten la documentación que acredite la solvencia técnica o profesional relativa al Anexo I. Apartado 4.C del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En concreto, en relación al **LOTE 2**: “Servicios de oficina técnica de impulso DevSecOps para la definición, implantación y evolución del modelo de impulso DevSecOps”, se acuerda requerir a:

- 1.- ACCENTURE, S.L.
- 2.- APLICACIONES Y TRATAMIENTOS DE SISTEMAS, S.A.
- 3.- AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A.
- 4.- INETUM ESPAÑA, S.A.
- 5.- KYNDRYL ESPAÑA, S.A.
- 6.- MÉTODOS Y TECNOLOGÍA DE SISTEMAS Y PROCESOS, S.L.
- 7.- UTE PROXYA SERVICIOS TECNOLÓGICOS, S.L. BABEL SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S.L.

QUINTO.- El día 14 de junio de 2023, la mesa de contratación se reúne con objeto de examinar el Informe elaborado por el Servicio de Gobierno TI y Calidad sobre la justificación de la presunta anormalidad y de valorar los criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas, según la documentación presentada por las empresas licitadoras.

La mesa acordó, por los motivos expuestos en el acta de referencia, publicada en el Perfil del Contratante, recalcular los porcentajes ofertados en cada caso por las empresas afectadas según las horas acreditadas. Esto es, el porcentaje obtenido de la división de las horas acreditadas entre las horas ofertadas (ajustadas según la tarifa en cada caso).

Posteriormente, se procedió a la valoración de los criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas, según la documentación presentada por las empresas licitadoras.

En este sentido, el Anexo I del PCAP señala: “Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (De 0 a 60 puntos)”.

La puntuación final, **del Lote 2**, sumando los puntos obtenidos tanto en los criterios sometidos a juicio de valor como en los criterios objetivos, es la siguiente, estableciéndose el orden que a continuación se expone:

LOTE 2: “Servicios de oficina técnica de impulso DevSecOps para la definición, implantación y evolución del modelo de impulso DevSecOps”

	Juicios de Valor	Fórmulas	Total
1º KYNDRYL ESPAÑA, S.A	23	57,80	80,80
2º MÉTODOS Y TECNOLOGÍAS DE SISTEMAS Y PROCESOS, S.L.	30	48,66	78,66
3º ACCENTURE, S.L.	20	54,83	74,83





Junta de Andalucía

4º INETUM ESPAÑA, S.A.	18	55,21	73,21
5ºUTE PROXYA SERVICIOS TECNOLÓGICOS, S.L. BABEL SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S.L.	18	52,06	70,06
6º AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A	21	44,64	65,64
7ºAPLICACIONES Y TRATAMIENTOS DE SISTEMAS, S.A.	19	45,48	64,48

Finalmente se acordó por la Mesa de Contratación, entre otras cuestiones, proponer la adjudicación en el LOTE 2 del expediente: “Servicios de definición e implantación del gobierno del desarrollo para acelerar la transformación digital de la Junta de Andalucía” a la empresa **KYNDRYL ESPAÑA, S.A** y requerirle para que en el plazo de 10 días hábiles aclare la incidencia de solvencia que se puso de manifiesto en la citada Acta número 4, de 14 de junio de 2023, confirmando la identidad de la persona que va a formar parte del equipo de trabajo en el perfil Consultor Digital: en caso de ser DN, deberá acreditarse convenientemente su solvencia técnica. En caso de ser JLOD, se considera acreditada su solvencia con la documentación aportada, pero debe justificarse el cambio de una persona por otra.

SEXTO.- Con fecha 12 de julio de 2023, se reunió la Mesa de Contratación, la cual entre otras cuestiones, analizó el escrito de alegaciones de MÉTODOS Y TECNOLOGÍA DE SISTEMAS Y PROCESOS SL, de fecha 6 de julio de 2023, contra la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación expuesta en el Acta nº 4. Examinadas las alegaciones interpuestas y atendiendo al criterio valorado, la mesa de contratación se ratificó en la decisión tomada en la anterior, no atendiendo, en consecuencia, a las consideraciones de la licitadora.

Acto seguido, se accedió - SIREC- a la documentación previa a la adjudicación presentada por la empresa KYNDRYL ESPAÑA SA para el Lote 2, observándose deficiencias subsanables y concediéndoles un plazo de 3 días para atender el requerimiento.

SÉPTIMO.- Con fecha 19 de julio de 2023, se reunió la Mesa de Contratación y constató que la documentación presentada por KYNDRYL ESPAÑA SA, Lote 2, no está completa y conforme a lo exigido en el PCAP, al encontrar las siguientes deficiencias no subsanadas:

1. El documento de bastanteo presentado por la empresa únicamente es válido en el ámbito territorial del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, no habiéndose presentado conforme lo establecido en la cláusula 10.7.2 apartado b) del PCAP.
2. Las cuentas anuales presentadas no se encuentran firmadas por el registrador y no acreditan el volumen anual de negocios, según se establece en el apartado 4.B. del Anexo I del PCAP relativo a la solvencia económico financiera.

En consecuencia, la Mesa de Contratación acordó proponer la exclusión de la empresa KYNDRYL ESPAÑA SA, y continuar con la licitación del expediente, proponiendo la adjudicación del lote 2, tras comprobación de la puntuación global de las ofertas presentadas reflejada en el Acta 4 de fecha 14 de junio de 2023, a la empresa MÉTODOS Y TECNOLOGÍA DE SISTEMAS Y PROCESOS, S.L, y requerirles para que en el plazo de 10 días hábiles aportase la documentación previa a la adjudicación.

Además, tras la comprobación de la solvencia técnica del equipo de trabajo resultaba necesario subsanar la misma, debiéndose acreditar de forma conveniente en el CV que la persona de iniciales ALMA cumple con el requisito de “5 años de experiencia en proyectos de migración tecnológica a una arquitectura de





Junta de Andalucía

microservicios para tecnología java con integración y despliegue continuo en contenedores con pipeline, y siguiendo prácticas Dev-SecOps” o bien que se aportase otra persona que lo cumpla.

OCTAVO.- El 23 de agosto de 2023, se reunió la Mesa de Contratación y constató que la documentación presentada por MÉTODOS Y TECNOLOGÍA DE SISTEMAS Y PROCESOS, S.L, Lote 2, no estaba completa conforme a lo exigido en el PCAP, al encontrarse las siguientes deficiencias no subsanadas:

- 1.-Es necesario aportar el poder bastantado de la representación.
 - 2.-Se requieren las cuentas anuales de la empresa, aprobadas, presentadas y firmadas por el registrador, para la acreditación del volumen anual de negocios dentro de los 3 últimos años disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades.
 3. Debe aportarse certificación positiva expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía.
 - 4.-Debe aportarse el modelo T00 expedido por la Caja General de Depósitos de la Junta de Andalucía.
- La Mesa acordó en consecuencia requerir la subsanación, concediéndoles un plazo de tres días.

NOVENO.- Los días 6 y 20 de septiembre de 2023, se reunió la Mesa de Contratación y constató que la documentación aportada por la empresa, en lo que ha solvencia técnica se refiere, es correcta. Por otro lado, la Mesa acordó que estaban subsanados el poder bastantado, la certificación positiva expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía y el T00.

No obstante, la Mesa de Contratación comprobó que la empresa no había atendido a la literalidad del requerimiento efectuado y que el documento aportado, concretamente documento de depósito de las Cuentas Anuales, no tenía la firma del Registrador Mercantil. Lo aportado es un documento que expide el Registro Mercantil pero sin código seguro de verificación que acredite la autenticidad del depósito de las mismas. La Mesa decidió tener un receso para hacer las comprobaciones oportunas en torno a la exigencia de firma del documento por parte del Registrador Mercantil y la posibilidad de “manipulación” del documento presentado.

Para ello, se emplaza a la sesión del miércoles 20 de septiembre de 2023.

En dicha sesión, se hace alusión a un correo enviado por la empresa con fecha 31 de agosto de 2023, a las 9:11h al correo svcontratacion.ada@juntadeandalucia.es. La Mesa pone de manifiesto que transcurrido el plazo legal de consulta establecido para los licitadores según el artículo 138.3 de la LCSP, el servicio de contratación de la ADA no tiene obligación de responder al mismo, enfatizando que, en caso de atenderlo, la respuesta hubiera ido en torno a la reiteración literal de la documentación requerida, ya que la valoración de si el documento está o no subsanado es competencia directa de la Mesa de Contratación y no del Servicio de Contratación.

Por otro lado, la Mesa comprobó que la entidad presentó idéntico documento con el título de Información Mercantil Interactiva de los Registros Mercantiles d.e España expedida en día 25/03/2022, (Nº Solicitud: F37PU32F) al que se adjunta una copia del certificado del acta de la Junta General en la que se aprueban por este órgano las cuentas del año de referencia. Este documento no cumple con la subsanación exigida, relativa a la acreditación del depósito de las cuentas anuales, que han de llevar la rúbrica del Registro Mercantil correspondiente, argumentando para ello lo expuesto en la Resolución del Tribunal Administrativo de recursos contractuales de la Junta de Andalucía, de 23 de diciembre de 2021 y en la resolución n.º 544/2022, de 18 de noviembre de 2022.

En consecuencia, la Mesa acordó proponer la exclusión de la empresa MÉTODOS Y TECNOLOGÍA DE SISTEMAS Y PROCESOS S.L., y continuar con la licitación del expediente, proponiendo la adjudicación del lote 2, a la empresa ACCENTURE, S.L. con un total de 74,83 puntos y requerirles para que en el plazo de 10 días hábiles aporte la documentación previa a la adjudicación.

DÉCIMO.- Con fecha 21/09/2023 tiene entrada en la ADA (svcontratacion.ada@juntadeandalucia.es) oficio del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía informando del recurso



	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	23/01/2024	PÁGINA 5 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw37CSkiW14uf5780K5F2N7b5E7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

especial en materia de contratación, interpuesto por la representante de la mercantil KYNDRYL ESPAÑA, S.A.U., contra su resolución de fecha 30 de agosto de 2023, por la que se excluye su oferta del Lote 2 por la falta de subsanación de la acreditación de la solvencia económica y financiera.

Mediante la Resolución 504/2023, del Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, se acordó desestimar el recurso especial en materia de contratación, acordándose, en consecuencia, mediante resolución del Director Gerente de la ADA, de fecha 19 de octubre de 2023, el levantamiento de la suspensión del procedimiento en el Lote de referencia.

UNDÉCIMO.-Con fecha 20/11/2023 tiene entrada en la ADA (svcontratacion.ada@juntadeandalia.es) oficio del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía informando del recurso especial en materia de contratación, interpuesto por el representante de la mercantil MÉTODOS Y TECNOLOGÍA DE SISTEMAS Y PROCESOS S.L., contra el acta de 20 de septiembre de 2023, publicada en el perfil del contratante el 30 de octubre de 2023 por la que se excluye su oferta del Lote 2.

DUODÉCIMO.-El 22 de noviembre de 2023, se reunió la Mesa de Contratación y, tras el examen y valoración de la documentación previa a la adjudicación, confirmó la propuesta de adjudicación del lote 2, del procedimiento abierto convocado para la contratación de “Servicios de definición e implantación del gobierno del desarrollo para acelerar la transformación digital de la Junta de Andalucía”, a la empresa ACCENTURE, SL.

DÉCIMOTERCERO.-Mediante la Resolución 594/2023, de fecha 11 de diciembre del 2023, del Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, se acordó estimar parcialmente el recurso especial interpuesto por la entidad MÉTODOS Y TECNOLOGÍA DE SISTEMAS Y PROCESOS S.L y, en consecuencia, anular el acto impugnado para que se proceda según lo indicado en los fundamentos de derecho sexto y séptimo de dicha resolución. En consecuencia, se acordó mediante resolución del Director Gerente de la ADA, de fecha 12 de diciembre de 2023, el levantamiento de la suspensión del procedimiento en el Lote de referencia.

DÉCIMOCUARTO.-El 20 de diciembre de 2023, se reunió la Mesa de Contratación procediendo a dar cumplimiento a la Resolución 594/2023, retrotrayendo el procedimiento a la mesa celebrada el 20 de septiembre de 2023, en la cual se analizó la documentación previa a la adjudicación presentada por la licitadora MÉTODOS Y TECNOLOGÍA DE SISTEMAS Y PROCESOS S.L (MTP) detectándose la siguiente deficiencia: “(...) No se aportan las cuentas anuales de la empresa, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, para la acreditación del volumen anual de negocios dentro de los 3 últimos años disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades, a fin de acreditar la solvencia económica y financiera, según lo indicado en el Anexo I- apartado 4. Las cuentas anuales se entenderán acreditadas a través del certificado del Registro Mercantil por el que el registrador con su firma, previo examen y calificación de las cuentas, procede a su depósito legal.”

La mesa acordó conceder a la licitadora un plazo de tres días para presentar la subsanación a través de SIREC-Portal de licitación electrónica.

DÉCIMOQUINTO.- El 27 de diciembre, se reunió la Mesa de contratación, con objeto valorar la subsanación de la documentación previa a la adjudicación requerida a la empresa MÉTODOS Y TECNOLOGÍA DE SISTEMAS Y PROCESOS S.L (MTP) en ejecución de la resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía 594/2023, de 1 de diciembre de 2023.

La Mesa de Contratación comprobó que dicha documentación era correcta, dándola por válida.



	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	23/01/2024	PÁGINA 6 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw37CSkiW14uf5780K5F2N7b5E7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

En consecuencia, se confirmó la propuesta de adjudicación del lote 2“ SERVICIOS DE OFICINA TÉCNICA DE IMPULSO DVSECOPS PARA LA DEFINICIÓN, IMPLANTACIÓN Y EVOLUCIÓN DEL MODELO DE IMPULSO DESECOPS” del procedimiento abierto convocado para la contratación de “Servicios de definición e implantación del gobierno del desarrollo para acelerar la transformación digital de la Junta de Andalucía”, a la empresa MÉTODOS Y TECNOLOGÍA DE SISTEMAS Y PROCESOS S.L (MTP).

Por todo lo expuesto anteriormente, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, y en virtud del artículo 14.3 f) del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la empresa propuesta para la adjudicación, ha acreditado en plazo el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, ha constituido la garantía y ha acreditado los requisitos de capacidad y solvencia.

SEGUNDO.- El artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece que: “El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato”.

TERCERO.- El artículo 151, apartados 1 y 2 de la citada Ley dispone que: “1. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante el plazo de 15 días. 2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente: a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura. b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario. c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores. En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la presente Ley.” El apartado 3 del mencionado artículo 151, establece por su parte que, en la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato, conforme al apartado 3 del artículo 153 de la Ley. Tal artículo determina lo siguiente: “3. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la



	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	23/01/2024	PÁGINA 7 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw37CSkiW14uf5780K5F2N7b5E7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Las Comunidades Autónomas podrán incrementar este plazo, sin que exceda de un mes”.

CUARTO.- Es competente para dictar la resolución la persona titular de la Gerencia de esta Agencia, en virtud de las funciones que le atribuye el artículo 14.3.f) del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía, entre las que se encuentra la de actuar como órgano de contratación.

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicación en el **Lote 2** del expediente: “Servicios de definición e implantación del gobierno del desarrollo para acelerar la transformación digital de la Junta de Andalucía” a la empresa **MÉTODOS Y TECNOLOGÍA DE SISTEMAS Y PROCESOS S.L**, de conformidad con la propuesta de adjudicación realizada por la Mesa de Contratación el día 27 de diciembre de 2023 y cumplir con todos los requisitos de los pliegos que rigen la contratación.

La adjudicación se realiza por el importe de licitación de **1.640.678,69 €**, IVA incluido, **1.355.932,80€** IVA excluido.

SEGUNDO.- La adjudicación se realiza en los términos y condiciones fijados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en la oferta presentada por la adjudicataria y conforme a lo establecido en la LCSP, quedando condicionada a la fiscalización que del compromiso de gasto realice la Intervención Delegada de la Agencia Digital de Andalucía.

TERCERO.- La formalización del contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP, en el plazo previsto en su apartado tercero.

CUARTO.- Notificar a las personas candidatas o licitadoras y publicar en el perfil del contratante la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de diez días a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de esta Resolución. En todo caso, el escrito de interposición del recurso se presentará necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el registro del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de esta Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA

8



Cofinanciado por
la Unión Europea

	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	23/01/2024	PÁGINA 8 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw37CSkiW14uf5780K5F2N7b5E7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Fdo.: Raúl Jiménez Jiménez.



	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	23/01/2024	PÁGINA 9 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw37CSkiW14uf5780K5F2N7b5E7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	